

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 146 DE 2025
FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**

“Por medio de la cual se asignan ciento sesenta (160) subsidios de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en forma concurrente a hogares residentes del corregimiento de Punta Canoa y el barrio San Francisco del Distrito de Cartagena de Indias”.

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que “el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda”.

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**” como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un

hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el **plan de desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”**, adoptado mediante acuerdo distrital **No. 139 de 29 de mayo de 2024**, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa **“MI CASA AVANZA”**, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. *Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.*

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)

2.8. Elegibilidad. *La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas*

urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, el Acuerdo 003 de 2015 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 59 **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico**, como aquel que tiene la finalidad de mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su condición interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas para los cuales no se requerirán licencias de construcción en los términos del artículo 10 del decreto nacional 1469 del 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El mejoramiento locativo está asociado a las siguientes acciones:

1. **Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y cubiertas parciales.**
2. **Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalación, sanitarias y eléctricas.**
3. **Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.**
4. **Carencia o vetustez de redes eléctricas, de acueducto, redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.**

Que, el artículo 59, literal C, del Acuerdo 003 de 2015, explica en que consiste el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de **Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad**, refiriéndose al proceso por el cual, a partir de una vivienda existente se realiza una reconstrucción en razón del estado de criticidad de los elementos estructurales definidos en el literal anterior o por estar construida en materiales provisionales.

1. **Ampliación o Modificación de espacios habitacionales por Hacinamiento crítico, cuando la relación de personas por cuarto es superior a tres (incluyendo sala, comedor y dormitorios).**
2. **Saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social.**
3. **Mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes y pintura en general.**
4. **Adecuación o Modificación de Terrazas y Patios.**

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, CORVIVIENDA a través de la resolución No. 126 del 07 de mayo de 2025, ofertó a los habitantes del corregimiento de Punta Canoa y del barrio San Francisco del Distrito de Cartagena de Indias, ciento sesenta (160) subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente como estrategia para disminuir el déficit cualitativo de vivienda existente en el Distrito de Cartagena de Indias y mejorar la calidad de vida de las familias cartageneras en condiciones de vulnerabilidad, los cuales se distribuyen así:

CORREGIMIENTO Y BARRIO	No. DE SUBSIDIOS A OFERTAR
Punta Canoa	80
San Francisco	80

Que, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 126 de 2025 los hogares interesados en la oferta, deberán someterse a sorteo público mediante el método de balotera, a fin de seleccionar a los beneficiarios del subsidio.

Que, dentro de cada comunidad se establecieron tres (3) variables de priorización y una cantidad de subsidios a ofertar para cada variable, las cuales se identifican a continuación, el cumplimiento de alguna de las variables le permite al hogar obtener de forma directa a la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, sin requerir sorteo público, previo al cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos.

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	SAN FRANCISCO	PUNTA CANOA
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	10	10
2	Hogar con miembro adulto mayor	10	10
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad	10	10
4	Hogar sin variables de priorización	50	50
TOTAL		80	80

La resolución No. 126 del 2025, estableció que, los hogares que no cumplan con alguna de las tres (3) variables enunciadas anteriormente, tendrán la posibilidad de inscribirse en la oferta de mejoramiento de vivienda, siempre y cuando exista un número de subsidios residuales disponibles como consecuencia de una demanda inferior a la oferta. Dichos hogares deberán cumplir, además, con los requisitos técnicos y jurídicos para la postulación de los subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, así como someterse a sorteo público.

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 126 del 2025**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a las siguientes comunidades en las fechas que a continuación se relacionan:

CORREGIMIENTO Y/O VEREDA	FECHA DE PREINSCRIPCIÓN
Punta Canoa	Del 15 al 19 de mayo de 2025
San Francisco	del 19 al 21 de mayo de 2025

Que, como resultado de la etapa de pre inscripción y preselección, la Oficina Asesora de Planeación, procedió a publicar los listados definitivos de hogares habilitados, en las fechas establecidas en el cronograma de la **resolución No. 126 del 2025**, tal y como se observa a renglón seguido:

CORREGIMIENTO Y BARRIO	No. DE SUBSIDIOS OFERTADOS	No. DE HOGARES HABILITADOS	FECHA DE PUBLICACIÓN
Punta Canoa	80	65	26 de mayo de 2025
San Francisco	80	123	26 de mayo de 2025

Que, luego del proceso de preinscripción en el corregimiento de Punta Canoa, se observa que, para esa comunidad se ofertaron **OCHENTA (80)** subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 126 del 2025, el listado de preinscritos habilitados consta de **SESENTA Y CINCO (65)** hogares, generando un saldo de **QUINCE (15)** subsidios para redistribuir entre las comunidades donde la demanda superó las ofertas. Esto en armonía con la resolución

No. 126 del 2025, en su **ARTÍCULO CUARTO, PARAGRAFO SEGUNDO** el cual establece lo siguiente:

*“El número de subsidios ofrecidos podrá ser redistribuido entre el barrio **San Francisco** y el corregimiento de **Punta Canoa**, si se llegare a detectar que la demanda de la población es inferior a la oferta o si, por el contrario, existiere una mayor demanda de hogares que acrediten variables de priorización, superando la oferta inicial. Como consecuencia de estas dos situaciones procederá la redistribución con el fin de dar prioridad a los grupos poblacionales que ameritan una atención preferente, en razón a sus condiciones de vida.”.*

Es por lo anterior que, los **SESENTA Y CINCO (65)** hogares preinscritos y habilitados en el corregimiento de Punta Canoa, son merecedores de la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente. Los cuales se identifican a continuación:

No.	BENEFICIARIOS PUNTA CANOA	CEDULA DE CIUDADANIA
1	LUZ MARY BLANCO AGUILAR	33266522
2	SHIRLEY LEAL BATISTA	45765449
3	YESENIA DIAZ FRANCO	1051445438
4	DENIS NAVARRO VALVERDE	45547030
5	ARLIN GUZMAN ROJANO	7960471
6	ROBERTO LEAL LARA	7918088
7	ZUNILDA ROSA HOYOS	50870609
8	ROBINSON RAFAEL ARNEDEO GONZALEZ	9287908
9	GERARDO GOMEZ AGUILAR	9100144
10	NOHORA CECILIA GOMEZ CARMONA	45529488
11	NILSA CARMONA GONZALEZ	22791970
12	YERALDIN TORRES TABORDA	1148449346
13	DORGELIS MARGARITA ESTRADA RAMIREZ	33335773
14	YORLEDYS DEL CARMEN ESTRADA ARRIETA	26036475
15	JULIO GOMEZ AGUILAR	9100253
16	FELICITA BLANCO PEREZ	45692702
17	NEREIDA DE JESUS ARRIETA SUAREZ	64476877
18	CESAR CORDOBA LARA	9237017
19	LINA MARCELA JIMENEZ AGUILAR	1047496966
20	CHAVELIZ SANCHEZ AGUILAR	1002201320
21	EVER GOMEZ LEAL	73114022
22	MARGELIS GOMEZ CERVANTES	45539371
23	CAROLINA LEAL LEAL	22791544
24	GLORIA AMPARO LEAL GAVIRIA	45521947
25	LOANA HERNANDEZ TORREGLOSA	45554737
26	CESAR GAVIRIA GOMEZ	9062044
27	DUWIS MARIA GONZALEZ LEAL	33332279
28	LEDYS MARIA MENDOZA RODRIGUEZ	32860491
29	WILMAN CABEZA PUERTA	1047408807
30	MARLEDIS RODRIGUEZ LARA	45549214
31	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ LARA	9145612
32	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ HERRERA	9100136
33	NEVIS RODRIGUEZ LARA	22810543
34	DELYS DE JESUS HERRERA LEAL	9155048

35	MANUELA LARA MARRIAGA	22791734
36	MILAGROS CONTRERAS GOMEZ	1002200525
37	CARLOS ALBERTO GUZMAN ROJANO	1051824277
38	VICTOR ALFONSO GUZMAN ROJANO	73232321
39	JEFIR CEREN CERVANTES	1047411260
40	MARIA ALEJANDRA JIMENEZ LEAL	1047478432
41	DIOSEDIS CARMONA LEAL	22798879
42	LUZ MARIA RODRIGUEZ ELLES	22791742
43	ALCIRA GONZALEZ GOMEZ	22809766
44	MARIA ISABEL GOMEZ De GONZALEZ	22791604
45	MARISOL PINEDA LEAL	1047417051
46	ZOBEIDA CASTRO MARTINEZ	45429200
47	EUDENIS BLANQUISET LEAL	22791969
48	CLAUDIA PATRICIA BLANCO PEREZ	45545724
49	HENRY CORDOBA LARA	73572263
50	ELVIS ALBERTO LEAL BATISTA	9149468
51	CRISTOBAL AGUILAR GUZMAN	9100137
52	JOSE AGUILAR GONZALEZ	9098499
53	ADELAIDA CORDOBA CARMONA	45441373
54	YANETH BLANCO PEREZ	45489730
55	SARA ESTHER CARMONA ARTEAGA	45536146
56	LIBIA GOMEZ GONZALEZ	33266527
57	PURA DIAZ De ELLES	33147317
58	ADONIS JOSE SERGE CERVANTES	1007312777
59	MARICELA LEAL GAVIRIA	22791977
60	CYNDI JIMENEZ MENDOZA	1143402795
61	JAIME CORDOBA CARMONA	9100130
62	REYNALDO CERVANTES GOMEZ	9147744
63	FREDY GOMEZ AGUILAR	73143691
64	LINDA LUCIA MONTAÑO SAMPAYO	1193371851
65	NADIA CRUZ GOMEZ RODRIGUEZ	1047384028

Que, luego del proceso de preinscripción, dentro del barrio **San Francisco**, resultaron habilitados **CIENTO VEINTITRES (123)** hogares, entre los cuales, se priorizó con la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente a los hogares representados por las siguientes personas, debido al cumplimiento de una de las TRES (3) variables de priorización.

Que, en cuanto a la variable denominada "**Hogar representado por mujer cabeza de familia**", se ofertaron **DIEZ (10)** subsidios y resultaron habilitados **DIECISEIS (16)** hogares, que fueron completados con **SEIS (6)** subsidios del saldo restante en la oferta desarrollada en Punta Canoas el cual corresponde a **QUINCE (15)** subsidios, generando un nuevo saldo de **NUEVE (9)**.

BENEFICIARIOS BARRIO SAN FRANCISCO		
HOGAR REPRESENTADO POR MUJER CABEZA DE FAMILIA		
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	CLARISA RAMOS CORREA	45521338
2	VANESSA ALEXANDRA CAÑA VASQUEZ	1047509414

3	MARTA PATRICIA PAJARO HERRERA	1002248570
4	PETRONA ROSA PEREZ VASQUEZ	30839259
5	ZUREIDA DE LA HOZ PEREZ	22798468
6	LEONILDA JULIO BERRIO	22805839
7	EDWIN SABALA BELTRAN	9292870
8	YEFERSON POLO SIMARRA	73210994
9	MERLIS BATISTA HERRERA	32907088
10	ISADORA CASTRO PEREZ	1047386053
11	AIDETH SALGADO TORRES	45497886
12	ARGEMIRO COLON CORREA	73117181
13	EMILIA VALDES HERAZO	45465649
14	MARIA MARGARITA HERNANDEZ FLOREZ	33104469
15	ANGEL MARTIN PEREZ JIMENEZ	9147855
16	FRANCISCA SIMARRA CAÑATE	45516022

Que, en cuanto a la variable denominada “**Hogar con miembro en condición de discapacidad**”, se ofertaron **DIEZ (10)** subsidios y resultaron habilitados **DIECINUEVES (19)** hogares, que fueron completados con **NUEVE (9)** subsidios del saldo restante en el corregimiento de Punta Canoa.

BENEFICIARIOS BARRIO SAN FRANCISCO		
HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	ERMELINA MENDIVIL CRESPO	22757127
2	JOSEFA SALGADO REYES	45447632
3	CARMEN CECILIA SALCEDO ALVAREZ	45541184
4	UBALDO NIETO BARRAZA	9051492
5	VALENTIN ARELLANO ESCORCIA	9085392
6	KEVIN PATERNINA FERRER	2000001826
7	MARYURIS RAMIREZ VILLA	1007515167
8	LUISA ISABEL CARDONA PADILLA	33124941
9	YENIS JOSEFA TORRES MONTIEL	33143503
10	ZAIDA IZQUIERDO MIRANDA	22816471
11	MINERVA TORRES CASSIANI	45687880
12	ROQUELINA TABORDA De LUNA	33132769
13	VISITACION DIAZ SOLAR	23119422
14	MIRNA ELENA BARRIOS REBOLLO	45447249
15	JOSE MANUEL MIRANDA MARTINEZ	73108185
16	FULGENCIO FUENTES RAMOS	73070114
17	ENCARNACION HURTADO LONGA	45437342
18	GREGORIA CORTES MORALES	45435423
19	EDUAR DE JESUS PEDROZA SILVA	1148692859

Que, la variable de Hogar con miembro adulto mayor, presentó una demanda equivalente a **TREINTA Y NUEVE (39)** hogares, superando considerablemente los **DIEZ (10)** subsidios disponibles para dichos hogares; no obstante, la resolución No. 126 del 07 de mayo de 2025, en su **ARTÍCULO CUARTO, PARAGRAFO SEGUNDO** el cual establece lo siguiente:

*“El número de subsidios ofrecidos podrá ser redistribuido entre el corregimiento de **Punta Canoa** y el barrio **San Francisco**, si se llegare a detectar que la demanda de la población*

es inferior a la oferta o si, por el contrario, existiere una mayor demanda de hogares que acrediten variables de priorización, superando la oferta inicial. Como consecuencia de estas dos situaciones procederá la redistribución con el fin de dar prioridad a los grupos poblacionales que ameritan una atención preferente, en razón a sus condiciones de vida”.

En ese sentido, se restaron **VEINTINUEVE (29)** subsidios de **CINCUENTA (50)** previstos para hogares sin variables, a fin de priorizar a los hogares con miembros adulto mayor.

BENEFICIARIOS BARRIO SAN FRANCISCO		
HOGAR CON MIEMBRO ADULTO MAYOR		
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	ASCANIO MANUEL ANGULO PRENS	7883901
2	ENITH TABOADA COTA	45459781
3	GERMAN CONTRERAS GOMEZ	73154567
4	DALIS ESTER SINSON ANAYA	45476470
5	ANA LUCIA ROMAN ROLDAN	25948215
6	JUSTO RAFAEL REYES ORTEGA	9080720
7	NURIS DEL CARMEN FAJARDO DE VILLA	33150495
8	ROSARIO ISABEL IRIARTE CARDALES	32907435
9	DELYS ESTHER SIERRA ARDILA	23089298
10	ORLANDO RODRIGUEZ PUERTA	9062407
11	GLENIS DEL CARMEN POLO MORENO	45511153
12	ENRIQUE TEJEDOR ORTEGA	9088519
13	BERTULIA ISABEL BARRIOS PEREZ	45538173
14	LUIS MATURANA CORTES	73085932
15	ALMA DELIA PEREZ	45480275
16	LIRIS RODRIGUEZ DE IZQUIERDO	22816311
17	CELIMO IRIARTE ATENCIO	9087335
18	JUANA PEREZ YANGUES	45475871
19	OSVALDO CORDOBA GONZALEZ	9070005
20	EDITH CECILIA LIGARDO PUERTA	22793668
21	ALFONSO ANTONIO BRAVO MARTINEZ	9084663
22	BERTA ARZUZA MARQUEZ	45433600
23	JUDITH DEL CARMEN CORPAS JIMENEZ	33122334
24	ENILSA BANQUEZ DE JULIO	33155969
25	LUCIA LEON RUIZ	33148750
26	MARIA REYES DE HERRERA	22954461
27	MANUEL VALDEZ HERAZO	8733142
28	BLANCA EUGENIA GUZMAN VALENCIA	45424048
29	CECILIA CACERES NAVARRO	45541180
30	MARCOS HERRERA DIAZ	927541
31	GEORGINA ZURIQUE DE PALENCIA	34970237
32	SIXTO ENRIQUE ALMANZA SANCHEZ	3795840

33	MERCEDES MIRANDA VALDEZ	1149446245
34	MARIA DEL SOCORRO VILLARREAL OROZCO	45495913
35	TOMAS BERMUDEZ FRANCO	9082202
36	NICOLASA ISABEL GUERRERO TORRES	33133141
37	ISIDORA CASSIANI De SANMARTIN	33134449
38	GEOVANY BRAVO PALENCIA	73101552
39	ADRIANA SANTOS CAICEDO CHAVERRA	26134274

Que, como resultado de la priorización de los hogares con miembro adulto mayor, se generó un saldo de **VEINTIUN (21)** subsidios restantes disponibles para sortear entre **CUARENTA Y NUEVE (49)** hogares que no acreditaron variables de priorización, relacionando a continuación los beneficiarios mediante sorteo público:

BENEFICIARIOS DEL SORTEO PUBLICO BARRIO SAN FRANCISCO		
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	ARACELI PALENCIA MENDEZ	33336597
2	CATALINO HERRERA TORRES	9069750
3	DAYRIS DEL CARMEN POLO REYES	32908592
4	EDUARDO LUIS CARDONA PADILLA	1047436587
5	FELICIDAD RIVERA JULIO	45686705
6	FREDIS MANUEL REYES HERRERA	73577390
7	GERARDO BRAND CARDALES	1007207836
8	GLENIA PERIÑAN SALAS	45433513
9	GRISELDA HERRERA ROMERO	45764169
10	INES BARRERA IRIARTE	45511148
11	JARLEIDIS YOHANA SIMARRA SALINAS	1047462396
12	JHOSMAN FUENTES PADILLA	1047376529
13	JIMMY HERRERA MARQUEZ	73194792
14	JOSE CANDELARIO MEJIA MARTINEZ	73142479
15	LUZ BELLA HERRERA LOPEZ	45561560
16	MARILIS DEL CARMEN ORIZCO CORPAS	45514466
17	MARISOL PALLARES DE AVILA	45538066
18	OMAR CANTILLO GUERRERO	1047412042
19	VELIS COLINA SAENZ	22804880
20	WILFRIDO MORENO PALLARES	73140069
21	YURIS SALCEDO TORRESNEGRA	1002187305

Qué, sin perjuicio de lo anterior, Corvivienda como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CIENTO SESENTA (160) subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente a igual número de jefes de hogares del corregimiento de Punta Canoa y el barrio San Francisco de la Ciudad de Cartagena de indias, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización, así como los ganadores del sorteo público:

No.	BENEFICIARIOS PUNTA CANOA	CEDULA DE CIUDADANIA
1	LUZ MARY BLANCO AGUILAR	33266522
2	SHIRLEY LEAL BATISTA	45765449
3	YESENIA DIAZ FRANCO	1051445438
4	DENIS NAVARRO VALVERDE	45547030
5	ARLIN GUZMAN ROJANO	7960471
6	ROBERTO LEAL LARA	7918088
7	ZUNILDA ROSA HOYOS	50870609
8	ROBINSON RAFAEL ARNEADO GONZALEZ	9287908
9	GERARDO GOMEZ AGUILAR	9100144
10	NOHORA CECILIA GOMEZ CARMONA	45529488
11	NILSA CARMONA GONZALEZ	22791970
12	YERALDIN TORRES TABORDA	1148449346
13	DORGELIS MARGARITA ESTRADA RAMIREZ	33335773
14	YORLEDYS DEL CARMEN ESTRADA ARRIETA	26036475
15	JULIO GOMEZ AGUILAR	9100253
16	FELICITA BLANCO PEREZ	45692702
17	NEREIDA DE JESUS ARRIETA SUAREZ	64476877
18	CESAR CORDOBA LARA	9237017
19	LINA MARCELA JIMENEZ AGUILAR	1047496966
20	CHAVELIZ SANCHEZ AGUILAR	1002201320
21	EVER GOMEZ LEAL	73114022
22	MARGELIS GOMEZ CERVANTES	45539371
23	CAROLINA LEAL LEAL	22791544
24	GLORIA AMPARO LEAL GAVIRIA	45521947
25	LOANA HERNANDEZ TORREGLOSA	45554737
26	CESAR GAVIRIA GOMEZ	9062044
27	DUWIS MARIA GONZALEZ LEAL	33332279
28	LEDYS MARIA MENDOZA RODRIGUEZ	32860491
29	WILMAN CABEZA PUERTA	1047408807
30	MARLEDIS RODRIGUEZ LARA	45549214
31	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ LARA	9145612
32	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ HERRERA	9100136
33	NEVIS RODRIGUEZ LARA	22810543
34	DELYS DE JESUS HERRERA LEAL	9155048
35	MANUELA LARA MARRIAGA	22791734
36	MILAGROS CONTRERAS GOMEZ	1002200525
37	CARLOS ALBERTO GUZMAN ROJANO	1051824277
38	VICTOR ALFONSO GUZMAN ROJANO	73232321
39	JEFIR CEREN CERVANTES	1047411260
40	MARIA ALEJANDRA JIMENEZ LEAL	1047478432

41	DIOSEDIS CARMONA LEAL	22798879
42	LUZ MARIA RODRIGUEZ ELLES	22791742
43	ALCIRA GONZALEZ GOMEZ	22809766
44	MARIA ISABEL GOMEZ De GONZALEZ	22791604
45	MARISOL PINEDA LEAL	1047417051
46	ZOBEIDA CASTRO MARTINEZ	45429200
47	EUDENIS BLANQUISET LEAL	22791969
48	CLAUDIA PATRICIA BLANCO PEREZ	45545724
49	HENRY CORDOBA LARA	73572263
50	ELVIS ALBERTO LEAL BATISTA	9149468
51	CRISTOBAL AGUILAR GUZMAN	9100137
52	JOSE AGUILAR GONZALEZ	9098499
53	ADELAIDA CORDOBA CARMONA	45441373
54	YANETH BLANCO PEREZ	45489730
55	SARA ESTHER CARMONA ARTEAGA	45536146
56	LIBIA GOMEZ GONZALEZ	33266527
57	PURA DIAZ De ELLES	33147317
58	ADONIS JOSE SERGE CERVANTES	1007312777
59	MARICELA LEAL GAVIRIA	22791977
60	CYNDI JIMENEZ MENDOZA	1143402795
61	JAIME CORDOBA CARMONA	9100130
62	REYNALDO CERVANTES GOMEZ	9147744
63	FREDY GOMEZ AGUILAR	73143691
64	LINDA LUCIA MONTAÑO SAMPAYO	1193371851
65	NADIA CRUZ GOMEZ RODRIGUEZ	1047384028

BENEFICIARIOS BARRIO SAN FRANCISCO**HOGAR REPRESENTADO POR MUJER CABEZA DE FAMILIA**

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	CLARISA RAMOS CORREA	45521338
2	VANESSA ALEXANDRA CAÑA VASQUEZ	1047509414
3	MARTA PATRICIA PAJARO HERRERA	1002248570
4	PETRONA ROSA PEREZ VASQUEZ	30839259
5	ZUREIDA DE LA HOZ PEREZ	22798468
6	LEONILDA JULIO BERRIO	22805839
7	EDWIN SABALA BELTRAN	9292870
8	YEFERSON POLO SIMARRA	73210994
9	MERLIS BATISTA HERRERA	32907088
10	ISADORA CASTRO PEREZ	1047386053
11	AIDETH SALGADO TORRES	45497886
12	ARGEMIRO COLON CORREA	73117181
13	EMILIA VALDES HERAZO	45465649
14	MARIA MARGARITA HERNANDEZ FLOREZ	33104469
15	ANGEL MARTIN PEREZ JIMENEZ	9147855
16	FRANCISCA SIMARRA CAÑATE	45516022

BENEFICIARIOS BARRIO SAN FRANCISCO**HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	ERMELINA MENDIVIL CRESPO	22757127
2	JOSEFA SALGADO REYES	45447632
3	CARMEN CECILIA SALCEDO ALVAREZ	45541184
4	UBALDO NIETO BARRAZA	9051492
5	VALENTIN ARELLANO ESCORCIA	9085392
6	KEVIN PATERNINA FERRER	2000001826
7	MARYURIS RAMIREZ VILLA	1007515167
8	LUISA ISABEL CARDONA PADILLA	33124941
9	YENIS JOSEFA TORRES MONTIEL	33143503
10	ZAIDA IZQUIERDO MIRANDA	22816471
11	MINERVA TORRES CASSIANI	45687880
12	ROQUELINA TABORDA De LUNA	33132769
13	VISITACION DIAZ SOLAR	23119422
14	MIRNA ELENA BARRIOS REBOLLO	45447249
15	JOSE MANUEL MIRANDA MARTINEZ	73108185
16	FULGENCIO FUENTES RAMOS	73070114
17	ENCARNACION HURTADO LONGA	45437342
18	GREGORIA CORTES MORALES	45435423
19	EDUAR DE JESUS PEDROZA SILVA	1148692859

BENEFICIARIOS BARRIO SAN FRANCISCO**HOGAR CON MIEMBRO ADULTO MAYOR**

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	ASCANIO MANUEL ANGULO PRENS	7883901
2	ENITH TABOADA COTA	45459781
3	GERMAN CONTRERAS GOMEZ	73154567
4	DALIS ESTER SINSON ANAYA	45476470
5	ANA LUCIA ROMAN ROLDAN	25948215
6	JUSTO RAFAEL REYES ORTEGA	9080720
7	NURIS DEL CARMEN FAJARDO DE VILLA	33150495
8	ROSARIO ISABEL IRIARTE CARDALES	32907435
9	DELYS ESTHER SIERRA ARDILA	23089298
10	ORLANDO RODRIGUEZ PUERTA	9062407
11	GLENIS DEL CARMEN POLO MORENO	45511153
12	ENRIQUE TEJEDOR ORTEGA	9088519
13	BERTULIA ISABEL BARRIOS PEREZ	45538173
14	LUIS MATURANA CORTES	73085932
15	ALMA DELIA PEREZ	45480275
16	LIRIS RODRIGUEZ DE IZQUIERDO	22816311
17	CELIMO IRIARTE ATENCIO	9087335
18	JUANA PEREZ YANGUES	45475871
19	OSVALDO CORDOBA GONZALEZ	9070005
20	EDITH CECILIA LIGARDO PUERTA	22793668
21	ALFONSO ANTONIO BRAVO MARTINEZ	9084663
22	BERTA ARZUZA MARQUEZ	45433600
23	JUDITH DEL CARMEN CORPAS JIMENEZ	33122334
24	ENILSA BANQUEZ DE JULIO	33155969

25	LUCIA LEON RUIZ	33148750
26	MARIA REYES DE HERRERA	22954461
27	MANUEL VALDEZ HERAZO	8733142
28	BLANCA EUGENIA GUZMAN VALENCIA	45424048
29	CECILIA CACERES NAVARRO	45541180
30	MARCOS HERRERA DIAZ	927541
31	GEORGINA ZURIQUE DE PALENCIA	34970237
32	SIXTO ENRIQUE ALMANZA SANCHEZ	3795840
33	MERCEDES MIRANDA VALDEZ	1149446245
34	MARIA DEL SOCORRO VILLARREAL OROZCO	45495913
35	TOMAS BERMUDEZ FRANCO	9082202
36	NICOLASA ISABEL GUERRERO TORRES	33133141
37	ISIDORA CASSIANI De SANMARTIN	33134449
38	GEOVANY BRAVO PALENCIA	73101552
39	ADRIANA SANTOS CAICEDO CHAVERRA	26134274

BENEFICIARIOS DEL SORTEO PUBLICO BARRIO SAN FRANCISCO

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	ARACELI PALENCIA MENDEZ	33336597
2	CATALINO HERRERA TORRES	9069750
3	DAYRIS DEL CARMEN POLO REYES	32908592
4	EDUARDO LUIS CARDONA PADILLA	1047436587
5	FELICIDAD RIVERA JULIO	45686705
6	FREDIS MANUEL REYES HERRERA	73577390
7	GERARDO BRAND CARDALES	1007207836
8	GLENIA PERIÑAN SALAS	45433513
9	GRISELDA HERRERA ROMERO	45764169
10	INES BARRERA IRIARTE	45511148
11	JARLEIDIS YOHANA SIMARRA SALINAS	1047462396
12	JHOSMAN FUENTES PADILLA	1047376529
13	JIMMY HERRERA MARQUEZ	73194792
14	JOSE CANDELARIO MEJIA MARTINEZ	73142479
15	LUZ BELLA HERRERA LOPEZ	45561560
16	MARILIS DEL CARMEN ORIZCO CORPAS	45514466
17	MARISOL PALLARES DE AVILA	45538066
18	OMAR CANTILLO GUERRERO	1047412042
19	VELIS COLINA SAENZ	22804880
20	WILFRIDO MORENO PALLARES	73140069
21	YURIS SALCEDO TORRESNEGRA	1002187305

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", realizar la comunicación del

documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo **2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015** y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 126 de 2025.

ARTICULO CUARTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo **2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015**.

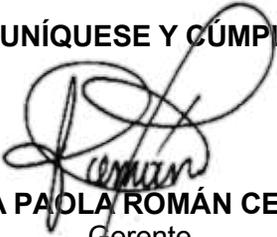
ARTICULO SEXTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 03 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


(1778)
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Vo.Bo. Asesor jurídico externo Gerencia

Proyectó: Jaime Luis Hernández Tapia – Asesor Externo 

Revisó: Antonio Jose Eljach-Asesor Jurídico Externo 

Revisó: Vanessa Roca Escorcía – Profesional Especializado - OAJ

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Clara Calderón – Directora Técnica 